

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL C. FERNANDO MENDOZA VARGAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IAQ" Y POR LA OTRA PARTE LA (ÉL) C. GERARDO MONROY CAMPOS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", AMBAS PARTES SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL IAQ" QUE:

I.1. QUIEN LO REPRESENTA EN ESTE ACTO CUENTA CON LAS FACULTADES PARA HACERLO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS, 3, 4 Y 13 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y EL ARTICULO 8º. FRACCIÓN VII DEL DECRETO QUE LO CREA Y LO FACULTA PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 1º. DE MAYO DE 1986.

I.2. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN EMETERIO GONZÁLEZ No. 60, COLONIA HÉRCULES, DE ESTA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., C.P. 76069.

I.3. ES SU INTERÉS QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" LE PROPORCIONE APOYO EN CAPACITACIÓN EN EL TALLER DE CARPINTERÍA II.3. DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A FIN DE QUE SEAN SATISFECHOS LOS REQUERIMIENTOS QUE REALICEN EN ESTE SENTIDO.

I.4. EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN BASE A LO PROGRAMADO DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2017 DEL PROPIO INSTITUTO.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIO" QUE:

II.1. CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO MANIFESTANDO ADEMÁS, QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS REQUERIDOS, SUFICIENTES Y DE CALIDAD PARA DESARROLLAR SU PROFESIÓN; SER MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MOCG6409177H8.

II.2. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN CALLE MANCHESTER NO 11, COL SAUCES, EN ESTA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

II.3. ES DE SU INTERÉS PRESTAR LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN APOYO EN CAPACITACIÓN EN EL TALLER DE CARPINTERÍA DURANTE EL PERIODO 07 DE FEBRERO DE 2017 AL 08 DE JULIO DE 2017.

POR LO ANTERIOR, AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- SE SEÑALA A CONTINUACIÓN, QUE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DURANTE EL PERIODO 07 DE FEBRERO DE 2017 AL 08 DE JULIO DE 2017. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A OTORGAR, LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

1.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE COMPROMETE A OTORGAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, QUE LE SOLICITA "EL IAQ", APLICANDO LA METODOLOGÍA APROPIADA, EFICAZ, PROFESIONAL, DE MEJOR CALIDAD Y CON LA MAYOR DILIGENCIA Y PROFESIONALISMO PARA SU DESARROLLO, EN LOS SERVICIOS PARA LO CUAL FUE CONTRATADO, POR LO ANTERIOR "EL PRESTADOR DE SERVICIO" TENDRÁ TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ÉSTE. ASÍ COMO LAS RESPONSABILIDADES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA Y QUE RIGE AL INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO.

SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL LUGAR PARA PRESTAR LOS SERVICIOS SERÁ EL ESTABLECIMIENTO DEL INSTITUTO DE ARTES Y OFICIOS DE QUERÉTARO, UBICADO EN EMETERIO GONZÁLEZ No. 60 VILLA CAYETANO RUBIO, COLONIA HÉRCULES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., Y EN OTROS LUGARES QUE EL IAQO CONSIDERE NECESARIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE EL IAQO OFRECE.

TERCERA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, GENERARÁN HONORARIOS CON UNA PERCEPCIÓN DE \$146.42 (CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 42/100 M.N.) POR HORA LABORADA MENOS LA RESPECTIVA RETENCIÓN LEGAL (FRACCIÓN IV Y V DEL ARTÍCULO 110 DE LA LEY SOBRE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA), A PARTIR DEL 07 DE FEBRERO DE 2017 AL 08 DE JULIO DE 2017. IMPORTE QUE SE CUBRIRÁ DE MANERA QUINCENAL Y SE PAGARA LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES, LO QUE INDICA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SOLO ESTARÁ OBLIGADO A EMITIR SU RECIBO CORRESPONDIENTE Y ACEPTAR LA RETENCIÓN QUE LE EFECTUÉ "EL IAQO", EN VIRTUD DE ESTE TRATAMIENTO FISCAL, NO SE CAUSARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO SOBRE DICHAS CANTIDADES.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A ENTREGAR AL TÉRMINO DE SU TRABAJO LOS DOCUMENTOS O INFORMACIÓN EN ORIGINALES Y COPIAS QUE TENGA EN SU PODER, ADEMÁS, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A GUARDAR TODOS LOS DATOS, DOCUMENTOS, ASÍ COMO LAS HERRAMIENTAS, UTENSILIOS Y EQUIPO PROPORCIONADOS PARA EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD CON SEGURIDAD Y NO PODRÁ TRASLADARLOS A OTRO LADO SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL IAQO" Y GUARDARÁ EL SECRETO, CONFIDENCIALIDAD Y ÉTICA PROFESIONAL. POR LO TANTO, NO PODRÁ PROPORCIONAR NINGUNA INFORMACIÓN A OTRAS PERSONAS SALVO LAS AUTORIZADAS POR "EL IAQO" SO PENA DE PAGAR Y RESPONDER LEGALMENTE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU NEGLIGENCIA E IMPRUDENCIA CAUSEN.

QUINTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMIENZA EL 07 DE FEBRERO DE 2017 Y TERMINA EL 08 DE JULIO DE 2017.

SEXTA.- EL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SER TERMINADO ANTICIPADAMENTE EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

A) DE COMÚN ACUERDO DE LAS PARTES.

B) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ CAUSA JUSTIFICADA Y SUFICIENTE PARA DAR POR TERMINADO ESTE INSTRUMENTO.

C) CUANDO, POR LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PACTADOS, SE HAYA AGOTADO EL TOTAL DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADAS PARA ESTE CURSO.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO IMPLICA QUE "EL IAQO" LE RECONOZCA RELACIÓN LABORAL ALGUNA, PUESTO QUE SE CELEBRA Y PACTA COMO SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES, EXIMIENDO A "EL IAQO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL.

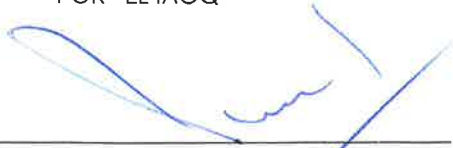
OCTAVA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER SITUACIÓN NO ESTIPULADA EN EL PRESENTE CONTRATO SE DEFINIRÁ POR ESCRITO Y DE COMÚN ACUERDO EN DONDE SE SEÑALARÁN LAS CONDICIONES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ASUME DE MANERA EXPRESA TODA LA RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS QUE PUDIESE CAUSAR POR SU FALTA DE APLICACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DECIMA.- PARA LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETERÁN A JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN EN MATERIA CIVIL DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO, QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, PUDIERA CORRESPONDERLES, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDAN SOLUCIONARLO DE COMÚN ACUERDO.

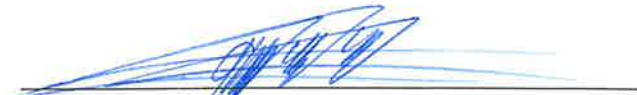
ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EFECTOS Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, EN LA MISMA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO A LOS DÍAS 07 DE FEBRERO DE 2017.

POR "EL IAOQ"



C. FERNANDO MENDOZA VARGAS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"

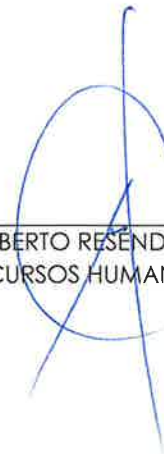


C. GERARDO MONROY CAMPOS
DOCENTE TALLER CARPINTERÍA

TESTIGOS



C. MARÍA DEL CARMEN PEREZ JIMÉNEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO



C. CARLOS ALBERTO RESENDIZ PERRUSQUÍA
RECURSOS HUMANOS